

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 11 DIC 2020

Regulación de Visitas : 2020-00477

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del C. G. del P., se CONCEDE AMPARO DE POBREZA a la demandada DOLLY CAROLNA ARIAS BERMÚDEZ, quien no está obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

Se designa como apoderado al abogado Oscar Leonardo Echeverry Ramirez, para que represente a la amparada, quien se puede ubicar en el correo electrónico leo911021@gmail.com

Se suspende el término para contestar la demanda hasta tanto el abogado designado acepte el encargo. **Comuníquese la designación en debida forma.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 130 FECHA 14 DIC 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

